



# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

---

19 de enero de 2022

## **INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO, INSTITUCIONES DE SEGUROS, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, ORGANIZACIONES PRIVADAS DE DESARROLLO FINANCIERO Y SOCIEDADES EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO E INSTITUTOS PÚBLICOS DE PENSIONES**

Toda la República

**CIRCULAR CNBS No.002/2022**

Señores:

El infrascrito Secretario General, a.i., de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión Extraordinaria No.1601 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el diecinueve de enero de dos mil veintidós, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; EVASIO A. ASECIO, Comisionado Propietario; RIGOBERTO OSORTO, Superintendente de Pensiones y Valores, designado por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; JOSÉ ANTONIO PINEDA RAMOS, Secretario General, a.i.; que dice: "...

### **3. Asuntos de la Gerencia de Regulación, Investigación y Desarrollo: ... literal a) ... RESOLUCIÓN GRD No.045/19-01-2022.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, establece que corresponde a este Ente Supervisor vigilar que las Instituciones del Sistema Financiero y demás entidades supervisadas, desarrollen sus actividades en concordancia con las leyes de la República y el interés público, velando porque los marcos regulatorios promuevan la libre competencia, la equidad de participación, la eficiencia de las Instituciones Supervisadas y la protección de los derechos de los usuarios financieros, promoviendo el acceso al financiamiento y velando en todo momento por la estabilidad del sistema financiero supervisado.

**CONSIDERANDO (2):** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13, numerales 1) y 2) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, corresponde a este Ente Supervisor revisar, verificar, controlar, vigilar y fiscalizar las instituciones supervisadas, así como dictar las normas que se requieran para el cumplimiento de tales cometidos, lo mismo que las normas prudenciales que deberán cumplir las instituciones supervisadas, para lo cual se basará en la legislación vigente y en los acuerdos y prácticas internacionales. Asimismo, el numeral 10) del referido Artículo, dispone que es atribución de este Ente Supervisor, establecer los criterios que deben seguirse para la valoración de los activos y pasivos y para la constitución de provisiones por riesgos con el objeto de preservar y reflejar razonablemente la situación de liquidez y solvencia de las Instituciones Supervisadas, para lo cual actuará de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y con las normas y prácticas internacionales.



## *Comisión Nacional de Bancos y Seguros*

*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

---

**CONSIDERANDO (3):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), mediante Resolución GES No.209/08-05-2020, aprobó las reformas a las “NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA”, modificada posteriormente en su Anexo 3, diseños 2, 8-A y 8-B, mediante Resolución GES No.470/21-06-2021, las que tienen por objetivo establecer procedimientos para que las instituciones supervisadas que realizan operaciones de crédito, evalúen y clasifiquen el riesgo asumido, a efectos de determinar la razonabilidad de las cifras presentadas en sus estados financieros, constituyendo oportunamente las estimaciones por deterioro requeridas. Dichos procedimientos buscan clasificar los activos crediticios según el riesgo asumido y el grado de deterioro de las operaciones de crédito, incluyendo aquellos créditos otorgados con recursos provenientes de fideicomisos bajo distintas formas de administración, aun cuando no estén reflejados en los estados financieros de las instituciones sujetas a las presentes Normas.

**CONSIDERANDO (4):** Que la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, mediante Memorando SBOIB-ME-979/2021 del 17 de septiembre de 2021, solicitó a la Gerencia de Regulación, Investigación y Desarrollo, realizar el estudio correspondiente para determinar si es procedente alinear los lineamientos de las Resoluciones GES No.209/08-05-2020 y GES No.210/08-05-2020 contentivas de las “Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera Crediticia” y “Normas para la Gestión del Riesgo de Crédito en el Sector Agropecuario” respectivamente, en cuanto a la información mínima requerida en los expedientes de crédito para Pequeños Deudores Comerciales y Pequeños Deudores Agropecuarios.

**CONSIDERANDO (5):** Que la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, informa en el Memorando mencionado en el CONSIDERANDO (4) precedente, que la información mínima requerida en los expedientes de crédito para Pequeños Deudores Comerciales y Pequeños Deudores Agropecuarios, no se encuentran alineadas, porque en el caso de los primeros, la Norma correspondiente establece que cuando la facilidad crediticia otorgada sea igual o inferior a Un Millón de Lempiras (L1,000,000.00), los estados financieros del Deudor Comercial podrán ser elaborados por el personal de la Institución Supervisada; sin embargo, para el caso de los Pequeños Deudores Agropecuarios, este lineamiento es aplicable para una facilidad crediticia de hasta Dos Millones Quinientos Mil Lempiras (L2,500,000.00). Lo anterior a pesar de que los riesgos inherentes de los créditos agropecuarios son mayores a los créditos comerciales.

**CONSIDERANDO (6):** Que con el fin de simplificar y agilizar los procesos en cuanto a la información mínima requerida en los expedientes para el otorgamiento de créditos a Pequeños Deudores Comerciales y Pequeños Deudores Agropecuarios, es propio permitir la elaboración de los estados financieros por el personal de la Institución Supervisada estableciendo un mismo monto, lo que significará una disminución en los tiempos y costos a dichos prestatarios para obtención de recursos que le permitan realizar negocios de acuerdo a su rubro, representando una oportunidad para la reactivación económica a través de las facilidades crediticias a las Mipymes.



## *Comisión Nacional de Bancos y Seguros*

*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

---

**CONSIDERANDO (7):** Que la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras y la Gerencia de Riesgos, mediante Memorando SBOUA-ME-954/2021 del 12 de octubre de 2021, solicitaron a la Gerencia de Regulación, Investigación y Desarrollo, realizar la revisión y actualización de las Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera Crediticia y sus Anexos, a efectos de que las instituciones financieras reporten los Arrendamientos Financieros conforme a los criterios de clasificación que deben considerarse para efectos de la constitución de estimaciones por deterioro, a partir del cierre de cifras al 31 de diciembre de 2021. Asimismo, proponen la tabla de clasificación para efectos de la constitución de estimaciones por deterioro para las operaciones de Arrendamientos Financieros.

**CONSIDERANDO (8):** Que actualmente, el numeral 1.7.2 de la Resolución GES No.209/08-05-2020 establece que la constitución de estimaciones de operaciones de Arrendamientos Financieros deben utilizar los criterios para Grandes Deudores Comerciales, Pequeños Deudores Comerciales y Microcrédito, y aplicar a su vez Otros Criterios de Clasificación para cada tipo de deudor, por lo que es necesario establecer los criterios propios para la constitución de estimaciones por deterioro para operaciones de Arrendamiento Financiero.

**CONSIDERANDO (9):** Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, el 6 de diciembre de 2021, este Ente Supervisor publicó en su página web, en la sección de “Proyectos de Normativa”, el “Proyecto de Modificación a las “Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera Crediticia”, con el propósito de recibir comentarios y observaciones del público en general y de las instituciones supervisadas, para lo cual se otorgó un plazo de dos (2) días hábiles que vencieron el 7 de diciembre de 2021.

**POR TANTO:** Con fundamento en lo establecido en los Artículos 38 de la Ley del Sistema Financiero, 1 y 13, numerales 1), 2) y 10) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; Resolución GES No.209/08-05-2020 contentiva de las “NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA”, modificada mediante Resolución GES No.470/21-06-2021;

### **RESUELVE:**

1. Modificar el numeral 1.6 de la Resolución GES No.209/08-05-2020 contentiva de las “NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA”, incorporando el concepto de Arrendamientos Financieros a los Criterios para la Constitución de Estimaciones por Deterioro, la cual se leerá de la siguiente manera: **1.6 Criterios para la Constitución de Estimaciones por Deterioro.** Para determinar las estimaciones por deterioro de los Grandes Deudores Comerciales, Pequeños Deudores Comerciales, Microcrédito y Arrendamientos Financieros, se aplican los porcentajes de las estimaciones de deterioro, según cada tabla, de la siguiente manera: a) Categoría I y II: Los porcentajes de las estimaciones de deterioro se aplican sobre el saldo adeudado. b) Categoría III, IV y V: Los porcentajes de reserva se aplican sobre la diferencia entre el saldo adeudado y el valor de avalúo de las garantías neto del descuento contenido en el Anexo 2. No obstante, dichas estimaciones no pueden ser inferiores a los porcentajes



## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

mínimos aplicados sobre el saldo adeudado, así: 15% para la Categoría III, 40% para la Categoría IV y 60% para la Categoría V.

2. Modificar el numeral 1.7.2 de la Resolución GES No.209/08-05-2020 contentiva de las “NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA”, incorporando los porcentajes para constitución de estimaciones en las operaciones de arrendamientos financieros a ser clasificadas, la cual se leerá de la siguiente manera: **1.7.2 Criterios de Clasificación.** Para efectos de la constitución de estimaciones, las operaciones de arrendamientos financieros deberán ser clasificadas conforme a la Tabla 4 descrita a continuación:

**Tabla 4**

Categoría	Créditos	Días de mora	Otras Garantías sobre arrendamientos financieros	Días de mora	Garantías sobre arrendamientos financieros de Bienes Inmuebles
I	Buenos	Hasta 30 días	0.50%	Hasta 30 días	0.50%
II	Especialmente Mencionados	De 31 a 90 días	4.00%	De 31 a 90 días	4.00%
III	Bajo Norma	De 91 a 120 días	25.00%	De 91 a 180 días	25.00%
IV	Dudosa Recuperación	De 121 a 180 días	60.00%	De 181 a 360 días	60.00%
V	Pérdida	Más de 180 días	100.00%	Más de 360 días	100.00%

3. Modificar el Anexo 1-B, numerales 2.1 y 2.2 de la Resolución GES No.209/08-05-2020 contentiva de las “NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA”, referente a la información mínima requerida en los expedientes de crédito de Pequeños Deudores Comerciales de conformidad al Anexo 1 de la presente Resolución.
4. Incorporar al Anexo 3 de las “NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA”, contenidas en la Resolución GES No.209/08-05-2020, el diseño correspondiente a operaciones de Arrendamientos Financieros, de conformidad al Anexo 2 de la presente Resolución.
5. Modificar el Anexo 3, diseños 1 y 2; y actualizar la secuencia numérica de los diseños que actualmente son 6, 7, 8-A, 8-B y 8-C, que en adelante serán 7, 8, 9-A, 9-B y 9-C, respectivamente, de las “NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA”, contenidas en las Resoluciones GES No.209/08-05-2020 y GES No.470/21-06-2021, emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, de conformidad al Anexo 2 de la presente Resolución.
6. Ratificar el resto del contenido de la Resolución GES No.209/08-05-2020, contentiva de las “NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA”, modificada mediante Resolución GES No.470/21-06-2021.



## *Comisión Nacional de Bancos y Seguros*

*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

---

7. Comunicar la presente Resolución a las Instituciones del Sistema Financiero, Instituciones de Seguros, Administradoras de Fondos de Pensiones, Organizaciones Privadas de Desarrollo Financiero y Sociedades Emisoras de Tarjetas de Crédito e Institutos Públicos de Pensiones, así como a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, Superintendencia de Seguros, Superintendencia de Pensiones y Valores y la Gerencia de Riesgos, para los efectos legales correspondientes.
8. Requerir a las Instituciones Supervisadas que, a partir de la información del cierre de marzo de 2022, remitan a este Ente Supervisor los diseños de cartera crediticia de las “NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA”, en base a las modificaciones realizadas en la presente Resolución.
9. Cualquier otro plazo previamente otorgado para la presentación de la información referida en el numeral precedente de esta Resolución, debe apegarse al establecido en dicho numeral.
10. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **EVASIO A. ASENCIO**, Comisionado Propietario; **RIGOBERTO OSORTO**, Comisionado Suplente; **JOSÉ ANTONIO PINEDA RAMOS**, Secretario General, a.i.”..

**JOSÉ ANTONIO PINEDA R.**  
Secretario General a.i.

**ANEXO 1**

**Anexo No. 1 – B**  
**Información Mínima Requerida en los Expedientes de Crédito Cartera Pequeños Deudores Comerciales**

Las Instituciones deben mantener en los expedientes de crédito de este tipo de deudor, la información mínima que se describe en el siguiente cuadro, la cual debe presentarse en idioma español:

Contenido del Expediente	Tipo de Persona	
	Persona Natural	Persona Jurídica
<b>1. SECCIÓN LEGAL</b>		
<b>Aplicable al Deudor</b>		
1.1 Fotocopia de la Escritura de Constitución, sus modificaciones y otros documentos relevantes de la empresa.		X
1.2 Nómina actualizada de Accionistas, Consejo de Administración o Junta Directiva, principales ejecutivos y representantes legales de la empresa.		X
1.3 Fotocopias de los poderes o autorizaciones otorgados por quienes tengan la facultad expresa, para contraer obligaciones en nombre de la empresa.		X
1.4 Fotocopia de los permisos extendidos por las autoridades correspondientes y requeridos para la ejecución del proyecto, cuando corresponda.	X	X
1.5 Registro Tributario Nacional (RTN) o impresión de la consulta electrónica por los medios habilitados por la autoridad tributaria. <sup>1/</sup>	X	X
<b>Aplicable a la Institución Supervisada</b>		
1.6 Fotocopias de los documentos que amparan legalmente las operaciones de crédito tales como Pagarés, Letras de Cambio, Escrituras de Constitución de Garantías debidamente registradas, y cualquier otro documento que confirme la existencia de una obligación a favor del acreedor.	X	X
1.7 Fotocopia del acuerdo adoptado al nivel jerárquico que corresponda, según la política de crédito de la institución, en donde conste la aprobación del crédito otorgado.	X	X
1.8 Fotocopia de los documentos que acrediten las gestiones de recuperación de los créditos por vía	X	X

Contenido del Expediente	Tipo de Persona	
	Persona Natural	Persona Jurídica
extrajudicial y/o judicial, cuando aplique.		
<b>2. SECCIÓN FINANCIERA</b>		
<b>Aplicable al Deudor</b>		
2.1 Estados financieros internos de los últimos tres (3) años, o los que corresponda si son menos los que tuviera de operar el deudor, certificados por un contador colegiado. No obstante, cuando la facilidad crediticia otorgada sea igual o inferior a L2,500,000.00, los estados financieros del deudor podrán ser elaborados por el personal de la Institución Supervisada, quien evaluará la capacidad de pago del deudor de conformidad a la metodología establecida en la política de crédito de cada Institución Supervisada.		X
2.2 Estados financieros del último año de operación (1) año, certificados por un contador colegiado. No obstante, cuando la facilidad crediticia otorgada sea igual o inferior a L2,500,000.00, los estados financieros del deudor podrán ser elaborados por el personal de la Institución Supervisada, quien evaluará la capacidad de pago del deudor de conformidad a la metodología establecida en la política de crédito de cada Institución Supervisada.	X	
2.3 Fotocopias de estudios de factibilidad de los proyectos financiados. Aplica en el caso de deudores que inicien nuevos proyectos.	X	X
<b>Aplicable a la Institución Supervisada</b>		
2.4 El análisis de riesgo del prestatario, que sirvió de base para la sustentación de la aprobación original del crédito (que incluye las referencias crediticias, obtenidas de la Central de Información Crediticia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y/o de las Centrales de Riesgo Privadas) y las subsecuentes actualizaciones (indicando si el crédito fue objeto de refinanciación o readecuación y las	X	X

Contenido del Expediente	Tipo de Persona	
	Persona Natural	Persona Jurídica
razones para modificar las condiciones originales del crédito), elaborados por la Institución Supervisada con base en los lineamientos establecidos en el Anexo 1-D de las presentes Normas.		
<b>3. INFORMACIÓN ADICIONAL</b>		
<b>Aplicable al Deudor</b>		
3.1 Solicitud del crédito conteniendo todos los datos inherentes a la misma, debidamente firmada por las partes que intervienen.	X	X
3.2 Avalúos de las garantías actualizados de conformidad a las disposiciones establecidas sobre la materia. Dichos avalúos, deben ser efectuados por profesionales en la materia o empresas dedicadas a dicha actividad debidamente registrados en la Comisión.	X	X
3.3 Fotocopia de pólizas de seguros, debidamente endosadas a favor de la institución, que amparen los riesgos sobre los bienes que garantizan los préstamos.	X	X
<b>Aplicable a la Institución Supervisada</b>		
3.4 Las instituciones supervisadas deberán mantener un registro actualizado de las garantías y los antecedentes necesarios que demuestren su existencia, así como su debida formalización, la inscripción en los registros que corresponda y los avalúos correspondientes. Asimismo, esta información debe ser registrada en su sistema de información.	X	X
3.5 Correspondencia relacionada con el crédito y su cobro.	X	X
3.6 Informes de visitas de seguimiento al deudor, de conformidad a su perfil de riesgo.	X	X

<sup>1/</sup> En aquellos casos que el deudor no cuente con el documento del RTN, corresponderá a la institución supervisada, realizar la consulta electrónica por los medios habilitados por la autoridad tributaria, adjuntando al expediente la impresión de dicha consulta.

**ANEXO 2**

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

**Anexo No. 3**  
**Diseño N° 1**  
**RESUMEN GENERAL DE LA CLASIFICACIÓN DE CRÉDITOS**  
 (Cifras en lempiras)

Institución: \_\_\_\_\_  
 Información correspondiente al: \_\_\_\_\_

CATEGORÍA	CRÉDITOS																TOTAL CATEGORÍA	%	
	GRANDES DEUDORES COMERCIALES			PEQUEÑOS DEUDORES COMERCIALES			MICROCRÉDITO	CRÉDITOS AGROPECUARIOS 1/			ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS		CRÉDITOS DE CONSUMO			CRÉDITOS DE VIVIENDA			
	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS DEPÓSITOS PIGNORADOS EN LA MISMA INSTITUCIÓN, GARANTÍA RECÍPROCA O CONTRA GARANTÍAS EMITIDAS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS DE PRIMER ORDEN	CON OTRAS GARANTÍAS	CON GARANTÍA HIPOTECARIA SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS DEPÓSITOS PIGNORADOS EN LA MISMA INSTITUCIÓN, GARANTÍAS RECÍPROCAS Y/O CONTRA GARANTÍAS EMITIDAS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS DE PRIMER ORDEN	CON OTRAS GARANTÍAS		CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS DEPÓSITOS PIGNORADOS EN LA MISMA INSTITUCIÓN, GARANTÍAS RECÍPROCAS Y/O CONTRA GARANTÍAS EMITIDAS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS DE PRIMER ORDEN	CON OTRAS GARANTÍAS	GARANTÍAS SOBRE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS DE BIENES INMUEBLES	OTRAS GARANTÍAS SOBRE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	CRÉDITOS DE CONSUMO	OOTRGADOS MEDIANTE TARJETAS DE CRÉDITO	PARA EDUCACIÓN CON GARANTÍAS RECÍPROCAS	CON GARANTÍA HIPOTECARIA SOLAMENTE			CON GARANTÍA HIPOTECARIA MÁS GARANTÍAS SOBRE DEPÓSITOS PIGNORADOS EN LA MISMA INSTITUCIÓN, GARANTÍAS RECÍPROCAS O CONTRA GARANTÍAS EMITIDAS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS DE PRIMER ORDEN
I																			
I-A																			
I-B																			
II																			
III																			
IV																			
IV-A																			
IV-B																			
V																			
Total Clasificado																			

TOTAL CRÉDITOS SEGÚN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Elaborado por: \_\_\_\_\_

Firma autorizada: \_\_\_\_\_

1/ Los saldos reportados para créditos agropecuarios de este diseño deberá ser los reportados en los diseños Nos.1 y 2 de la norma especial aplicable para dicho sector.

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

## Anexo No. 3

## Diseño N° 2

## RESUMEN DE ESTIMACIONES POR DETERIORO PARA LA CARTERA CREDITICIA

(Cifras en lempiras)

Institución: \_\_\_\_\_

Información correspondiente al: \_\_\_\_\_

TIPO DE CARTERA	MONTO DE ESTIMACIÓN POR DETERIORO REQUERIDA CNBS*
<b>Créditos Comerciales</b>	
Grandes Deudores Comerciales con Garantías Hipotecarias sobre Bienes Inmuebles	
Grandes Deudores Comerciales con Garantías Depósitos Pignorados en la misma Institución, Garantía Recíproca o contra Garantías emitidas por instituciones financieras de primer orden	
Grandes Deudores Comerciales Con Otras Garantías	
Pequeños Deudores Comerciales con Garantía Hipotecaria, sobre Bienes Inmuebles	
Pequeños Deudores Comerciales con Garantías Depósitos Pignorados en la misma Institución, Garantías Recíprocas y/o contra Garantías emitidas por instituciones financieras de primer orden	
Pequeños Deudores Comerciales con Otras Garantías	
Pequeños Deudores Comerciales con Préstamos Reestructurados por Condiciones Especiales	
<b>Microcrédito</b>	
Créditos con Otras Garantías	
Créditos con Garantías sobre Depósitos Pignorados en la misma Institución, Garantía Recíproca o contra Garantías emitidas por instituciones financieras de primer orden	
Microcréditos con Préstamos Reestructurados por Condiciones Especiales	
<b>Créditos Agropecuarios</b>	
Créditos con Garantía Hipotecaria sobre Bienes Inmuebles	
Créditos con Garantías de Depósitos Pignorados en la misma Institución, Garantías Recíprocas y/o contra Garantías emitidas por instituciones financieras de primer orden	
Créditos con Otras Garantías	
<b>Arrendamiento Financiero</b>	
Garantías sobre Arrendamientos Financieros de Bienes Inmuebles	
Otras Garantías sobre Arrendamientos Financieros	
<b>Créditos de Consumo</b>	
Créditos de Consumo con Otras Garantías con periodicidad mayor o igual a treinta (30) días	
Otorgados Mediante Tarjetas de Crédito	
Créditos para Educación con Garantías Recíprocas	
Créditos de Consumo con periodicidad menor a treinta (30) días	
<b>Créditos de Vivienda</b>	
Créditos con Garantía Hipotecaria Solamente	
Créditos con Garantía Hipotecaria más Garantía sobre Depósitos Pignorados en la misma Institución, Garantías Recíprocas o contra Garantías emitidas por instituciones financieras de primer orden	
<b>TOTAL</b>	
<b>RESERVA REGISTRADA EN ESTADO DE SITUACION FINANCIERA</b>	
<b>SUFICIENCIA (INSUFICIENCIA)</b>	

\* Corresponde a la estimación por deterioro detallada en la última columna de los Diseños Nos. 3 al 9.

Elaborado por: \_\_\_\_\_

Firma autorizada: \_\_\_\_\_

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Anexo N° 3

Diseño N° 6

**CLASIFICACIÓN CARTERA PARA ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS**

(Cifras en Lempiras)

Institución: \_\_\_\_\_

Información correspondiente al: \_\_\_\_\_

**CON GARANTÍAS SOBRE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS DE BIENES INMUEBLES**

CATEGORÍA	DÍAS DE MORA	No. DE OPERACIONES	SALDO	ESTIMACIÓN POR DETERIORO
I	Hasta 30 días			
II	De 31 a 90 días			
III	De 91 a 180 días			
IV	De 181 a 360 días			
V	Más de 360 días			
<b>TOTAL</b>		-	-	-

**CON OTRAS GARANTÍAS SOBRE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS**

CATEGORÍA	DÍAS DE MORA	No. DE OPERACIONES	SALDO	ESTIMACIÓN POR DETERIORO
I	Hasta 30 días			
II	De 31 a 90 días			
III	De 91 a 120 días			
IV	De 121 a 180 días			
V	Más de 180 días			
<b>TOTAL</b>		-	-	-

Elaborado por: \_\_\_\_\_

Firma autorizada: \_\_\_\_\_

## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

## Anexo N° 3

## Diseño N° 7

## CLASIFICACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS PARA CONSUMO

(Cifras en Lempiras)

Institución: \_\_\_\_\_  
 Información correspondiente al: \_\_\_\_\_

**CRÉDITOS DE CONSUMO CON OTRAS GARANTÍAS CON PERIODICIDAD MAYOR O  
 IGUAL A TREINTA (30) DIAS**

CATEGORÍA	DÍAS DE MORA	No. DE OPERACIONES	SALDO	ESTIMACIÓN POR DETERIORO
I	Hasta 30 días			
II	De 31 a 60 días			
III	De 61 a 90 días			
IV	De 91 a 120 días			
V	Más de 120 días			
<b>TOTAL</b>		-	-	-

**CRÉDITOS PARA EDUCACIÓN CON GARANTÍAS RECÍPROCAS**

CATEGORÍA	DÍAS DE MORA	No. DE OPERACIONES	SALDO	ESTIMACIÓN POR DETERIORO
I	Hasta 30 días			
II	De 31 a 60 días			
III	De 61 a 90 días			
IV	De 91 a 120 días			
V	Más de 120 días			
<b>TOTAL</b>		-	-	-

**OTORGADOS MEDIANTE TARJETAS DE CRÉDITO**

CATEGORÍA	DÍAS DE MORA	No. DE OPERACIONES	SALDO	ESTIMACIÓN POR DETERIORO
I-A	Hasta 7 días			
I-B	De 8 a 30 días			
II	De 31 a 60 días			
III	De 61 a 90 días			
IV-A	De 91 a 120 días			
IV-B	De 121 a 180 días			
V	Más de 180 días			
<b>TOTAL</b>		-	-	-

**CRÉDITOS DE CONSUMO CON PERIODICIDAD MENOR A TREINTA (30) DIAS**

CATEGORÍA	DÍAS DE MORA	No. DE OPERACIONES	SALDO	ESTIMACIÓN POR DETERIORO
I	Hasta 8 días			
II	De 9 a 30 días			
III	De 31 a 60 días			
IV	De 61 a 120 días			
V	Más de 120 días			
<b>TOTAL</b>		-	-	-

Elaborado por: \_\_\_\_\_

Firma autorizada: \_\_\_\_\_

## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

## Anexo N° 3

## Diseño N° 8

## CLASIFICACIÓN DE CARTERA CRÉDITOS PARA VIVIENDA

(Cifras en Lempiras)

Institución: \_\_\_\_\_

Información correspondiente al: \_\_\_\_\_

## CON GARANTÍA HIPOTECARIA SOLAMENTE

CATEGORÍA	DÍAS DE MORA	No. DE OPERACIONES	SALDO	ESTIMACIÓN POR DETERIORO
I-A	Hasta 30 días			
I-B	De 31 a 60 días			
II	De 61 a 120 días			
III	De 121 a 210 días			
IV	De 211 a 360 días			
V	Más de 360 días			
<b>TOTAL</b>		-	-	-

**CON GARANTÍA HIPOTECARIA MÁS GARANTÍAS SOBRE DEPÓSITOS  
PIGNORADOS EN LA MISMA INSTITUCIÓN, GARANTÍAS RECÍPROCAS O CONTRA  
GARANTÍAS EMITIDAS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS DE PRIMER ORDEN**

CATEGORÍA	DÍAS DE MORA	No. DE OPERACIONES	SALDO	ESTIMACIÓN POR DETERIORO
I-A	Hasta 30 días			
I-B	De 31 a 60 días			
II	De 61 a 120 días			
III	De 121 a 210 días			
IV	De 211 a 360 días			
V	Más de 360 días			
<b>TOTAL</b>		-	-	-

Elaborado por: \_\_\_\_\_

Firma autorizada: \_\_\_\_\_

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

**Anexo N° 3**  
**Diseño N° 9-A**  
**CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA NIIF**

Institución: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

(Valores en lempiras)

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DETALLE	TOTAL
<b>CARTERA DIRECTA</b>			
<b>131 + 132 + 133, 134 + 135</b>	<b>PRÉSTAMOS, DESCUENTOS Y NEGOCIACIONES</b>		
<b>1430103</b>	<b>DEUDORES VARIOS</b>		
143010301	Sobregiros		
143010311	Préstamos Reestructurados por Condiciones Especiales		
<b>13801</b>	<b>INTERESES POR COBRAR</b>		
1380101	Sobre Cartera de Fondos Propios		
1380102	Sobre Préstamos Redescontados		
1380103	Préstamos Refinanciados		
1380199	Otras Líneas de Financiamiento		
<b>13802</b>	<b>COMISIONES POR COBRAR</b>		
1380201	Sobre Cartera de Fondos Propios		
1380202	Sobre Préstamos Redescontados		
1380203	Préstamos Refinanciados		
1380299	Otras Líneas de Financiamiento		
<b>141</b>	<b>ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS</b>		
1480101	Intereses por Cobrar - Arrendamiento Financiero		
	<b>SUB-TOTAL</b>		
<b>411</b>	<b>GARANTÍAS Y AVALES OTORGADOS</b>		
	<b>SUB-TOTAL</b>		
<b>CUENTAS</b>	<b>OTRAS OBLIGACIONES 1/</b>		
	<b>SUB-TOTAL</b>		
	<b>TOTAL SALDO SEGUN BALANCE ANALÍTICO</b>		
	<b>SALDO SEGUN CLASIFICACIÓN DE CARTERA</b>		
	<b>DIFERENCIA</b>		
<b>139</b>	<b>(ESTIMACIÓN POR DETERIORO ACUMULADO DE PRÉSTAMOS DESCUENTOS Y NEGOCIACIONES)</b>		
<b>14901</b>	<b>(ESTIMACIÓN POR DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS Y COMISIONES POR COBRAR) - (Arrendamiento Financiero)</b>		
149080101	(Rendimientos Financieros de Cuentas y Comisiones por Cobrar) (Arrendamiento Financiero)		
14903010311	Préstamos Reestructurados por Condiciones Especiales		
<b>32403</b>	<b>Hasta el 50% de la Reserva de Capital Restringido No Distribuible</b>		
<b>78407</b>	<b>CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR LIQUIDACIÓN FORZOSA</b>		

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

**Anexo N° 3**  
**Diseño N° 9-B**  
**CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA NIIF - OPDF**

Institución: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

(Valores en lempiras)

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DETALLE	TOTAL
	<b>CARTERA DIRECTA</b>		
<b>131 + 132 + 133, 134 + 135</b>	<b>PRÉSTAMOS, DESCUENTOS Y NEGOCIACIONES</b>		
<b>13801</b>	<b>INTERESES POR COBRAR</b>		
1380101	Sobre Cartera de Fondos Propios		
1380102	Sobre Préstamos Redescontados		
1380103	Préstamos Refinanciados		
1380199	Otras Líneas de Financiamiento		
<b>1430103</b>	<b>DEUDORES VARIOS</b>		
143010311	Préstamos Reestructurados por Condiciones Especiales		
<b>13802</b>	<b>COMISIONES POR COBRAR</b>		
1380201	Sobre Cartera de Fondos Propios		
1380202	Sobre Préstamos Redescontados		
1380203	Préstamos Refinanciados		
1380299	Otras Líneas de Financiamiento		
<b>141</b>	<b>ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS</b>		
1480101	Intereses por Cobrar - Arrendamiento Financiero		
	SUB-TOTAL		
	SUB-TOTAL		
<b>CUENTAS</b>	<b>OTRAS OBLIGACIONES 1/</b>		
	SUB-TOTAL		
	<b>TOTAL SALDO SEGUN BALANCE ANALÍTICO</b>		
	<b>SALDO SEGUN CLASIFICACIÓN DE CARTERA</b>		
	DIFERENCIA		
<b>139</b>	<b>(ESTIMACIÓN POR DETERIORO ACUMULADO DE PRÉSTAMOS DESCUENTOS Y NEGOCIACIONES)</b>		
<b>14901</b>	<b>(ESTIMACIÓN POR DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS Y COMISIONES POR COBRAR) - (Arrendamiento Financiero)</b>		
149080101	(Rendimientos Financieros de Cuentas y Comisiones por Cobrar) (Arrendamiento Financiero)		
14903010311	Préstamos Reestructurados por Condiciones Especiales		
<b>32403</b>	<b>Hasta el 50% de la Reserva de Capital Restringido No Distribuible</b>		

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

## Anexo N° 3

## Diseño N° 9-C

## Cuentas del Estado de Situación Financiera NIIF - Instituciones de Seguros

Institución: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

(Valores en lempiras)

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DETALLE	TOTAL
	<b>CARTERA DIRECTA</b>		
103101+103102+103103+103104+103105	PRÉSTAMOS, DESCUENTOS Y NEGOCIACIONES		
103107	INTERESES POR COBRAR SOBRE PRÉSTAMOS		
	SUB-TOTAL		
	<b>Cuentas</b>		
	OTRAS OBLIGACIONES *		
	SUB-TOTAL		
	TOTAL SALDO SEGUN BALANCE ANALÍTICO		
	SALDO SEGUN CLASIFICACIÓN DE CARTERA		
	DIFERENCIA		
103908	ESTIMACIÓN POR DETERIORO ACUMULADO DE INTERESES POR COBRAR (-)		
103909	ESTIMACIÓN POR DETERIORO ACUMULADO DE PRÉSTAMOS (-)		

\* Se incluirán otras obligaciones de conformidad al numeral 6, literal L) de las presentes Normas.